CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Nosotros, señor **JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES,** mayor de edad, soltero hondureño, Abogado de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1501-1988-04147; actuando en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo N° 13-2022, de fecha 27 de enero de 2022, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional se denomina **"SECRETARÍA DE DEFENSA" y; DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELASQUEZ,** mayor de edad, Docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709,** actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación, nombrado mediante Acuerdo Presidencial **No.28-2022** de fecha 27 de enero del año 2022, quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominara **"LA SECRETARÍA DE EDUCACION"**, y ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá en base a las condiciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que de conformidad a lo establecido en el artículo 151 y 153 de la Constitución de la República, la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza. El Estado tiene la obligación de desarrollar la educación básica del pueblo, creando al efecto los organismos administrativos y técnicos necesarios dependientes directamente de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 274 de la Constitución de la Republica establece que "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva, y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento. Cooperarán con las Secretarías de Estado y demás Instituciones, a pedimento de estas, en labores de alfabetización, educación...".

CONSIDERANDO (3): Que según lo ordenado en la Constitución de la República Las Fuerzas Armadas apoya a las Secretarías de Estado en cada una de las colaboraciones solicitadas, teniendo en cuenta la erogación presupuestaria, apoyo de Talento Humano y siempre que exista una necesidad institucional, teniendo presente la misión fundamental para lo cual hemos sido encomendados según lo establecido en el artículo 272 y 274 del mismo estamento Legal.

CONSIDERANDO (4): Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley Constitutiva de Las Fuerzas Armadas se establece que "Las Fuerzas Armadas estarán sujetas a las disposiciones de su Ley Constitutiva, y a las demás Leyes y Reglamentos que regulen su funcionamiento, cooperarán con la Secretarías de Estado y demás Instituciones a pedimento de éstas, en labores de alfabetización, educación, agricultura, protección del ambiente vialidad, comunicaciones sanidad y reforma agraria; participarán en misiones internacionales de paz, en base a tratados internacionales, prestarán apoyo logístico de asesoramiento técnico, en comunicaciones y transporte, en la lucha contra el narcotráfico; colaborarán con personal y medios para hacer frente a desastres naturales y situaciones de emergencia que afecten a las personas y los bienes; así como en programas de protección y conservación de ecosistema, de educación académica y formación técnica de sus miembros y otros de interés nacional".

CONSIDERANDO (5): Que los Convenios son mecanismos de cooperación que pueden ser suscritos entre instituciones y organismos del Estado para el suministro de servicios sin que necesariamente se tenga que seguir los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, según artículo 8 de la misma Ley.

CONSIDERANDO (6): Que el artículo 30 de la Ley Fundamental de Educación establece que: "La educación en todos los niveles del Sistema Educativo Formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación".

CONSIDERANDO (7): Que conforme al artículo 57 de la Ley Fundamental de Educación, se establece que "El sistema Nacional de Educación está inspirado en valores, principios, propósitos, fundamentos y modos de proceder que le son propios. El Modelo del Sistema Nacional de Educación es abierto; comprende todas las modalidades educativas, utiliza diversos enfoques sociológicos, pedagógicos, psicológicos y epidemiológicos que fundamentan la elaboración y aplicación de los programas de estudio y la sistematización del proceso educativo".

CONSIDERANDO (8): Que tanto la SECRETARÍA DE DEFENSA, como "LA SECRETARÍA DE EDUCACION", tienen intereses en común en la búsqueda de coordinar y articular esfuerzos que contribuyan a garantizar la educación y promover el desarrollo social positivo de las familias comunidades de Honduras.

CONSIDERANDO (9): "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" y algunas de sus dependencias por encontrarse localizadas geográficamente en zonas sensibles que enfrentan amenazas de inseguridad, lo que hace imprescindible establecer alianzas estratégicas para obtener resguardo militar.

POR TANTO:

De común acuerdo resolvemos suscribir el presente Convenio de Cooperación que se regirá al tenor de las Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD Y OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por finalidad, formalizar la relación de colaboración en ámbitos generales, entre ambas Secretarías de Estado: SECRETARÍA DE DEFENSA/ SECRETARÍA DE EDUCACION, que permita el intercambio de conocimientos y actividades de apoyo que favorezcan a la profesionalización de los miembros de ambas instituciones. Todo con el fin de disponer de los recursos didácticos, logísticos, técnicos, profesionales e intercambio de experiencias, con el fin de fortalecer a ambas instituciones en aspectos de su interés.

CLÁUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.

El estado de Honduras en cumplimiento a la Constitución de la Republica, los Tratados y Convenios Internacionales en materia de Derechos Humanos, particularmente los derechos de la niñez, aplicables a la educación y la cultura, así como las disposiciones contenidas en la Ley Fundamental de Educación y sus Reglamentos de aplicación, es responsable de proteger, respetar, promover y garantizar el derecho a la educación, bajo los principios de universalidad, no discriminación e interés superior del niño, asegurando la inclusión y la cobertura educativa. Las instituciones que componen el aparato estatal, están obligadas a orientar sus acciones para brindar servicios educativos accesibles, de calidad y de mayor cobertura para el desarrollo integral de la persona.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA DE EDUCACION"

a) Proporcionar todos los recursos logísticos (Servicio de transporte con los vehículos de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION", en casos permanentes combustible, alimentación, logística, etc.) y financieros que demande la relación de cooperación interinstitucional que se establece a través del presente convenio. El desembolso para alimentación será mensualmente, y en caso que se utilice los vehículos militares, la erogación para pago de combustible será semanal.

b) Realizar eventos conjuntos para difundir la colaboración existente entre ambas partes y propiciar espacios de intercambio entre personal profesional y técnico; así como confirmar y formalizar las relaciones amistosas y de cooperación entre ambas instituciones.

c) Identificar, seleccionar y acreditar personal de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" perteneciente a la Subdirección de Servicios Generales con capacidad para atender al público y empleados; con respeto, cooperación, cordialidad y responsabilidad para acompañar a los efectivos militares en los portones de entrada de los edificios de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION".

d) Elaboración de horarios de acuerdo con la necesidad para empeñar el personal de manera efectiva.

e) Determinar número de elementos que se asignaran en "LA SECRETARÍA DE EDUCACION".

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE "SECRETARÍA DE DEFENSA".

a) Proporcionar servicios de seguridad de acuerdo al horario establecido por "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" en las instalaciones siguientes:

Secretaría de Educación.

1. Edificio Principal en Comayagüela, seis (6) elementos.
2. Despacho Ministerial tres (3) elementos, incluyendo Custodio para el Ministro.
3. Dirección General de Desarrollo Profesional (antiguo INICE) en Colonia Loarque dos (2) elementos.
4. Bodega de Tiloarque dos (2) elementos.
5. Bodega de Miraflores dos (2) elementos.
6. Edificio los Almendros tres (3) elementos.

b) Proporcionar Servicios de Seguridad con la cantidad de elementos necesarios, en las instalaciones de los Centros Educativos de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" que se detallan:

1. Instituto Técnico Honduras tres (3) elementos.
2. Instituto Rafael Pineda Ponce tres (3) elementos.
3. Instituto Jesús Aguilar paz tres (3) elementos.
4. Instituto técnico Luis Bogran tres (3) elementos

Siendo un total de treinta (30) efectivos militares.

c) Colaborar en situaciones de emergencia o calamidad, con el apoyo de efectivos que brinden seguridad a las personas y el debido resguardo a los bienes de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" la que pudieran ser afectados.

d) Cooperar en la distribución de: Textos escolares, computadoras, mobiliario, materiales educativos y otros suministros con destino a las diferentes Direcciones Departamentales, Distritales y Centros educativos a nivel nacional, de acuerdo a planes de acción presentados por "LA SECRETARÍA"

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS COMUNES.

Ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Nombrar como enlaces para la implementación del presente convenio, por parte de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION" a la Dirección General Administrativa y Financiera (DGAF) y esta a su vez delegue en la Subdirección General Servicios Generales la ejecución de las actividades del convenio; por parte de la "SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL" al oficial de enlace con la "LA SECRETARÍA DE EDUCACION".

b) Elaborar un documento de entendimiento estableciendo las órdenes internas que deberán ejecutar los miembros de "Las Fuerzas Armadas" asignados en cada instalación de "LA SECRETARÍA DE EDUCACION".

c) La realización de eventos conjuntos para difundir la colaboración existente entre ambas partes, así como la promoción de espacios de intercambio entre funcionarios de ambas secretarías que garanticen la comunicación armoniosa basada en la confianza y apoyo mutuo.

d) Planificaran las actividades de cooperación en el marco de este Convenio, mismas que serán canalizadas por medio del oficial de enlace establecido en "LA SECRETARÍA DE EDUCACION", para que por su medio sean remitidas a los titulares de ambas secretarías, quienes autorizarán y coordinaran su realización por la unidad u organismo que corresponde.

e) Programar las actividades y con anterioridad la disponibilidad presupuestaria y de Talento Humano para llevarlas a cabo, a través

de la elaboración de planes, para establecer con claridad las actividades, plazos y responsabilidades de cada una de las partes.

f) Facilitar el intercambio de información relevante, para el cumplimiento de la finalidad y objetivos propuestos, que sirvan para identificar los procedimientos que serán utilizados para materializar los objetivos o actividades programadas, en los que una de las secretarias requiera el apoyo de la otra.

CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Las modificaciones al presente Convenio, solo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como Adendum y pasarán a formar parte de este Convenio. No obstante, lo establecido, en caso de incumplimiento por uno de los firmantes y habiéndose agotado las instancias directas de solución entre las mismas, el presente Convenio podrá rescindirse por la renuncia, mediante notificación previa, por escrito remitida a la otra parte, con un (01) mes de antelación, no afectando las acciones que se hayan iniciado en el marco de la ejecución de esta. Asimismo regularmente deberá verificarse y justificar debidamente la disponibilidad financiera, de medios logísticos y de Talento Humano, de ambas instituciones para negarse por razones de operatividad o posponer una actividad derivada de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, en virtud de que el mismo no excluye ni esta de ninguna forma, por encima de las misiones y funciones primarias encomendadas constitucionalmente para cada parte firmante, por lo que de cada actividad que se desprenda del mismo tiene carácter de secundaria en orden de prioridad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tendrá vigencia a partir de su suscripción y se dará por finalizado el 31 de diciembre del 2022 y sujeto al interés de las partes. Se suscribe de buena fe, y en caso, de posibles conflictos, se aceptan los mecanismos alternos y la solución amigable por cualquiera de las partes. Esta disposición no obstante no imposibilita para que el mismo sea revisado con el propósito de

modificarse y prorrogarse de común acuerdo entre ambas partes a través de la firma de una Adendum, con el objetivo de verificar la disponibilidad logística, financiera, operativa o de coordinación, realizando así los cambios y actualizaciones pertinentes. Los Instrumentos (Adendas, dictámenes) en que consten dichas modificaciones se anexaran al original y formara parte integral del mismo. En caso de que el entendimiento extrajudicial no permita solucionar la controversia, se hará las respectivas gestiones ante el ente judicial competente.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECIALES, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Con el propósito de agilizar el cumplimiento de este **CONVENIO,** ambas instituciones designarán enlaces técnico institucionales, quienes serán los responsables de la coordinación de todas las actividades y procesos que de él se deriven. Toda comunicación y solicitud de apoyo deberá gestionarse a través de los enlaces, quienes darán seguimiento a la misma, informando de su resolución respectiva.

DE LA RESPONSABILIDAD LEGAL:

Sin menoscabo de la acción de repetición del Estado, queda entendido entre las partes, que las acciones derivadas del presente convenio, podrían en algún momento derivar responsabilidad financiera, penal, administrativa o civil según sea el caso; por lo que ambas partes manifiestan que dicha responsabilidad será imputable a la institución que solicita el apoyo.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIONES:

Cuando la solicitud de apoyo sea materializada en la disposición de Talento Humano que se designe para apoyar las actividades de una de las partes, quedará estrictamente prohibido para las partes solicitantes,

designar tareas ajenas a la naturaleza de la actividad o servicio para lo cual fue requerido.

CLÁUSULA DÉCIMA: ACEPTACIÓN:

Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo expresado en las cláusulas anteriores y conforme aceptamos cada una de ellas, en consecuencia, las partes ratificamos el presente Convenio de Cooperación.

En fe de lo cual, firmamos el convenio de Cooperación en dos ejemplares originales, auténticos de un mismo contenido e igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

JOSÉ M. ZELAYA ROSALES
Secretario de Estado en el Despacho
de Defensa Nacional

DANIEL E. ESPONDA VELÁSQUEZ
Secretaría de Estado en el Despacho
de Educación